

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000786

-6 MAR 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor José Luis Rodríguez Arango con cédula de ciudadanía No. 79.570.604, representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA con matricula mercantil No. 01800714 del 9 de mayo de 2008 y NIT 900216743-7, domiciliado en la Carrera 55 B No. 79 B - 50 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 47342 del 18 de julio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio radicado No. MT-47989 del 21 de agosto de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA”

Que con oficio radicado No. 2009-321-009485-2 fechado 18 de febrero de 2009, el solicitante aportó en sesenta y cinco (65) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Licencia de Construcción y Concepto uso del suelo
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de Pago
- Permiso ambiental
- Certificado de Conformidad e Informe de auditoría
- Constancias de capacitación o laboral de los operarios
- Relación de equipos
- Carta de compromiso de implementación sistema de gestión de calidad

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor José Luis Rodríguez Arango
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá fechada 26 de enero de 2009.
- ✓ Licencia de Construcción No. LC 09-2 0029 del 9 de febrero de 2009 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 237946, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A.
- ✓ Resolución No. 4212 del 24 de octubre de 2008, por la cual la Secretaria Distrital de Ambiente, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09050 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA, domiciliado en la Carrera 55 B No. 79 B - 50 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA con matrícula mercantil No. 01800714 del 9 de mayo de 2008 y NIT 900216743-7, domiciliado en la Carrera 55 B No. 79 B - 50 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA como número de registro el código: **000110010009002167437**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE GIOVANNI MALDONADO BENAVIDES	79918036	JEFE DE LINEA
JOSE LUIS RODRIGUEZ ARANGO	79570604	JEFE DE LINEA
OSCAR ANDRES RODRIGUEZ	13956693	OPERARIO
JAIRO ENRIQUE CIFUENTES	1013578906	OPERARIO
JAVIER HERNANDEZ MATEUS	13956693	OPERARIO
JOSE JESUS YAIMA	93379548	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR TIPO TIJERA	THOR	508016
LUXOMETRO	RYME	0072
FRENOMETRO	RYME	3295
ANALIZADOR DE GASES	RYME	2840
SONOMETRO	CESVA	T228879

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A..

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RTM LTDA con NIT 900216743-7, domiciliado en la Carrera 55 B No. 79 B - 50 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2400806.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000786

-6 MAR 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor EUROMOTOS RYM LTDA"

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

-6 MAR 2009

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez B.